

Al contestar cite este número



Radicado No:

202636600000079111

Tunja, 20 de octubre de 2026

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Regional Boyacá

Asunto: SIM 15817052.

Cordial saludo:

En atención a la sugerencia presentada en el marco del segundo encuentro de participación ciudadana de la Regional Boyacá, radicada bajo el número SIM 15817052, mediante la cual se solicita *"solicitar mas estabilidad en el tiempo de contratación ya que el servicios se presenta mas estabilidad en el tiempo de contratación ya que el servicio se presenta por periodos de tiempo irregular (1 mes, 2 meses, etc) haciendo que las familias prefieran acudir a otro servicios o desistir de tomarlas, así mismo ocasiona demasiada rotación de participantes y duplicidad en cuéntame "*, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El ICBF Regional Boyacá ejecuta sus procesos contractuales atendiendo de manera estricta las directrices y tiempos establecidos por la Sede Nacional. Al respecto, cabe señalar que la Circular No. 006 del 13 de agosto de 2026 impartió directrices de carácter transitorio orientadas a fortalecer la planeación, la articulación institucional y el conocimiento oportuno de las actuaciones contractuales.

Dicha circular suspendió temporalmente, la celebración de nuevos contratos de aportes, prestación de servicios y sus respectivas prórrogas, adiciones o modificaciones, hasta el 31 de agosto de 2026, condicionando dichas actuaciones a la autorización de la Dirección General.

Posteriormente se recibieron instrucciones para la aplicación de la circular el 28 de agosto y en estas se precisó lo siguiente:

"(...) En este sentido, se solicita tener en cuenta que, frente a los contratos que finalizan el 31 de agosto y durante el mes de septiembre de 2026, podrán adelantarse las gestiones estrictamente necesarias para garantizar la continuidad de los servicios autorizados hasta el 31 de octubre de 2026, particularmente en lo relacionado con:

1. Suministro de complementación alimentaria.
2. Suministro de material pedagógico.
3. Suministro de aseo, cafetería, vigilancia y demás líneas complementarias requeridas para la operación directa de los servicios de educación inicial.
4. Atención pedagógica e integral.

Es importante precisar que esta habilitación obedece exclusivamente a la necesidad de evitar la interrupción del Servicio Público de Bienestar Familiar, y no implica flexibilización alguna de las restricciones, requisitos o condiciones establecidos en dicha Circular (...)

Entendiendo el impacto que genera la fragmentación de los periodos de atención en las familias y además las dificultades que se pueden generar en la plataforma CUÉNTAME, desde las competencias de la

regional se adelantan los procesos contractuales de la forma más expedita posible, pero se reitera que estos obedecen a planeación y orientaciones de las direcciones nacionales.

Agradecemos su participación en la cualificación de nuestros servicios.

Atentamente,



LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA
Director (E) Regional Boyacá ICBF

Aprobó: Mary Luz Ángel González – Profesional universitaria con funciones de Coordinadora Prevención 
Reviso: Adriana María Sepúlveda López– Abogada contratista- Dirección Regional 
Proyectó: Hilda Lucia Vega Fuquen - Abogada Contratista- GIT - Prevención 